

MIGUEL AYUSO
(Ed.)

**RACIONALIDAD, ORDEN Y VERDAD
DEL DERECHO Y LA POLÍTICA**

Estudios en honor de Danilo Castellano

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	15
LA INTELIGENCIA DEL DERECHO. VERDAD, ORDEN Y RACIONALIDAD DEL DERECHO EN EL MAGISTERIO DE DANILO CASTELLANO, <i>Rudi Di Marco</i>	19
1. UNA NOTA PRELIMINAR PERSONAL A MODO DE INTRODUCCIÓN.....	19
<i>Verba non sufficiunt!</i>	19
2. FILOSOFÍA «DEL» DERECHO... ¡CON EL GENITIVO OBJETIVO!.....	21
3. METAFÍSICA DEL DERECHO: EL PROBLEMA DEL MÉTODO.....	29
4. ONTOLOGÍA DEL DERECHO: EL PROBLEMA DEL OBJETO	38
<i>Res ipsa loquitur</i>	39
5. SABIDURÍA DEL DERECHO	49
<i>Res ipsa loquitur</i>	54
6. PALABRAS FINALES	62
LA «INTELIGENCIA DE LA POLÍTICA». UN ANÁLISIS DE LA FILOSOFÍA DE DANILO CASTELLANO, <i>Julio Alvear Téllez</i>	65
1. ANTECEDENTES	65
2. VARIACIONES SOBRE LA «INTELIGENCIA» (DE LA POLÍTICA)	66
3. VARIACIONES SOBRE LA «POLÍTICA» MODERNA	71
4. LA POLÍTICA CLÁSICA O LAS «RAZONES DE LA CIUDAD».....	74
5. A MODO DE CONCLUSIÓN	79

	Pág.
EL DERECHO NATURAL EN LOS ESCRITOS DE DANILO CASTELLANO, <i>Ricardo M. Dip</i>	81
1. INTRODUCCIÓN	81
2. FUNDAMENTO, CONSENTIMIENTO, DERECHO	83
3. FUNDAMENTO, LIBERTAD, DERECHO	88
LA GNOSIS RACIONALISTA DE LOS «DERECHOS HUMANOS». CONCEPTO E IMPLICACIONES EN EL PENSAMIENTO DE DANILO CASTELLANO, <i>Javier F. Sandoval</i>	93
1. INTRODUCCIÓN	93
2. LOS DERECHOS HUMANOS. IMPLICACIONES ANTROPOLÓGICAS.....	94
¿Qué hombre? El problema de la gnosis	94
¿Qué fin? El problema del subjetivismo	96
¿Qué medios? El problema de la libertad «negativa»	98
3. LOS DERECHOS HUMANOS. IMPLICACIONES POLÍTICAS	99
El fundamento de la política. ¿Naturaleza o voluntad?.....	99
El fin de la política. ¿Bien común o pluralismo?	101
4. LOS DERECHOS HUMANOS. IMPLICACIONES JURÍDICAS	103
¿Qué derecho?	103
¿Alteridad o subjetividad?	105
Racionalismo «jurídico» y positivismo. El problema del fundamento	106
5. LOS DERECHOS HUMANOS. IMPLICACIONES RELIGIOSAS.....	108
Derechos humanos y Magisterio católico. El riesgo del indiferentismo	108
¿Viraje contemporáneo? El problema de la «laicidad»	110
6. CONCLUSIÓN	111
DANILO CASTELLANO Y EL CONSTITUCIONALISMO, <i>José Joaquín Jerez</i>	113
1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL VISTO POR UN FILÓSOFO ITALIANO DE LA POLÍTICA: PRÓLOGO PARA ESPAÑOLES.....	113
2. LA CRÍTICA DE LA SOBERANÍA COMO PRINCIPIO.....	116
3. LA CRÍTICA DEL PODER CONSTITUYENTE COMO FUNDAMENTO	118
4. LA CRÍTICA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CONCEPTO.....	121
5. LA CRÍTICA DEL CONSTITUCIONALISMO COMO DOCTRINA.....	124
6. LA CRÍTICA DE LA INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA COMO MÉTODO	127
LA POLITOLOGÍA O EL NIHILISMO POLÍTICO: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ANTIPOLÍTICA, <i>Juan Fernando Segovia</i>	131
1. LA POLÍTICA DESNUDA	131
PRIMERA PARTE: LA POLITOLOGÍA	132
2. QUÉ ES LA POLITOLOGÍA	132
3. LA POLITOLOGÍA COMO LA CIENCIA POLÍTICA DE LA MODERNIDAD.....	133

	Pág.
4. POLITOLOGÍA Y MECANICISMO: EL RACIONALISMO POLÍTICO MODERNO	135
Empirismo fenomenológico: el conductismo.....	135
Método científico mecanicista	136
Inmanentismo.....	136
Causación materialista.....	137
Las leyes mecánicas	138
Artefactualismo	138
Constructivismo	139
5. LA MATERIA PRIMA DE LA POLITOLOGÍA: LAS ELITES, LOS GRUPOS DE INTERÉS Y EL ESTADO	139
6. LA POLITOLOGÍA EN EL ESPEJO DE LA DEMOCRACIA	141
SEGUNDA PARTE: APRECIACIONES.....	143
7. CONSIDERACIONES SOBRE LA POLITOLOGÍA	143
La ciencia política «politológica»	143
La destrucción del bien común por el pluralismo	144
El proceso político	145
Proceso y conflicto	146
La filosofía del devenir.....	147
La pasión por la autoconservación	148
El rebajamiento de la política hasta su desnaturalización.....	148
8. CONCLUSIONES	150
LAS TENTACIONES ANTIPOLÍTICAS CONTEMPORÁNEAS, Pedro José Izquierdo	153
1. INTRODUCCIÓN	153
2. CASTELLANO Y LA VALENTÍA DEL FILÓSOFO	153
3. DE LA CONTRARREVOLUCIÓN AL ORDEN.....	155
4. EL CLERICALISMO	159
5. LA IDOLATRÍA GNÓSTICA DE LA EFECTIVIDAD.....	161
UNA VISIÓN REALISTA (Y CATÓLICA) DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA, Luis María De Ruschi	163
1. INTRODUCCIÓN	163
2. LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN NATURAL	164
3. EL MATRIMONIO, FUNDAMENTO DE LA FAMILIA	167
4. LA «CONTESTACIÓN» CONTRA EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA	168
5. LA EXPERIENCIA ITALIANA EMERGENTE DE LA «CONTESTACIÓN»	170
6. EL SÍNODO DE LA FAMILIA DE 2014-2015	172
7. CONCLUSIÓN	176
DANILO CASTELLANO Y LOS PROBLEMAS BIOJURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS, José Luis Widow	179
1. INTRODUCCIÓN	179
2. CONSIDERACIONES BIOJURÍDICAS GENERALES	182

	Pág.
Bien ético, bien jurídico, derecho y ley	183
Libertad, autodeterminación y orden jurídico	186
3. EL MATRIMONIO	188
La naturaleza de las cosas	189
La perspectiva de los problemas biojurídicos: la vida humana como un todo	190
El bien común como criterio central de comprensión y solución de los problemas biojurídicos	191
El amor al orden de la creación	191
¿«Matrimonio» homosexual?	192
4. LA VIDA COMO PROBLEMA BIOJURÍDICO	192
Procreación médicamente asistida	193
Arriendo de útero	195
Congelamiento de embriones	197
Aborto.....	198
Eutanasia y suicidio asistido	199
5. TRANSHUMANISMO	201
6. LA VACUNA COVID	201
7. PALABRAS FINALES	205
DANILO CASTELLANO Y AUGUSTO DEL NOCE. UN DIÁLOGO PERMANENTE, <i>Bernard Dumont</i>	207
1. INTRODUCCIÓN	207
2. UN DIÁLOGO INTERRUMPIDO CON CUATRO ETAPAS	209
DANILO CASTELLANO Y CORNELIO FABRO. LOS FRUTOS DE UN MAGISTERIO METAFÍSICO EN EL ORDEN PRÁCTICO, <i>Samuele Cecotti</i>	215
1. INTRODUCCIÓN	215
2. LA MODERNIDAD	217
3. LA LIBERTAD	221
4. LA FILOSOFÍA DEL SER	224
5. LA CRISIS DE LA IGLESIA	226
DE CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO A DANILO CASTELLANO. UNA BATALLA CONTINUA POR LA REALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CATÓLICOS EN LA POLÍTICA ITALIANA, <i>Francesco Maurizio Di Giovine</i>	229
1. INTRODUCCIÓN	229
2. EL PROGRAMA DEL CENTRO POLÍTICO ITALIANO Y EL NACIMIENTO DE LA REVISTA <i>L'ALLEANZA ITALIANA</i>	229
3. BIOGRAFÍA DE CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO	231
4. LA CUESTIÓN DEL <i>RISORGIMENTO</i>	232
5. PARTICIPACIÓN DE D'AGOSTINO EN EL REFERÉNDUM INSTITUCIONAL DEL 2 DE JUNIO DE 1946.....	234
6. HOMENAJE DE PINO TOSCA A CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO	234

7.	DANILO CASTELLANO HEREDERO INTELECTUAL DE CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO	234
8.	LAS «CARTAS CIRCULARES» DE CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO	236
9.	CONTRA GIUSEPPE DOSSETTI.....	237
10.	LA TRAICIÓN DE LOS DEMOCRISTIANOS.....	238
11.	LA ILUSIÓN DEMÓCRATA-CRISTIANA.....	239
12.	¿ERA DE GASPERI UN ESTADISTA CATÓLICO?	242
13.	LA SEGUNDA REPÚBLICA COMO CONSOLIDACIÓN DE LA PRIMERA (1994)	245
14.	UN CONGRESO-HOMENAJE A CARLO FRANCESCO D'AGOSTINO EN EL PRIMER CENTENARIO DE SU NACIMIENTO.....	247
15.	EL PROBLEMA DEL «MAL MENOR».....	247
EL MAESTRO CONTEMPORÁNEO DE LA TRADICIÓN CATÓLICA, Miguel Ayuso...		249
1.	HACIA UNA BIOGRAFÍA INTELECTUAL	249
	Augusto DEL NOCE, su maestro universitario.....	250
	Carlo Francesco D'AGOSTINO, su maestro político	251
	Otros magisterios: de Marino GENTILE a Cornelio FABRO.....	253
2.	<i>INSTAURARE OMNIA IN CHRISTO</i>	256
	Ni conservadores, ni progresistas	257
	La Cristiandad y la Iglesia.....	260
3.	UN NUEVO HOMENAJE HISPÁNICO.....	264
	Danilo CASTELLANO en <i>Verbo</i> : lista de sus colaboraciones.....	264
	Danilo CASTELLANO en las Reuniones de amigos de la Ciudad Católica y otras actividades.....	267
	Danilo CASTELLANO en el Consejo Felipe II.....	269
	Libros y distinciones	273
4.	UN FILÓSOFO PRÁCTICO CON RAÍCES TEORÉTICAS.....	273
	La ideología contra la filosofía.....	274
	La democracia contra la filosofía	274
	La libertad negativa del liberalismo.....	275
	La política como inconveniente	276
	El constitucionalismo como artificio y los derechos humanos como pretensiones	277
	La no-política moderna y el conflicto.....	279
5.	CLASICIDAD Y MODERNIDAD: POLÍTICA CLÁSICA Y POLÍTICA CATÓLICA.....	280
	El personalismo frente al orden político-jurídico y su impacto en la cultura católica.....	281
	La laicidad y el Estado católico	283
BIBLIOGRAFÍA DE DANILO CASTELLANO		287
	Monografías.....	287
	Ediciones	288
	Estudios en volumen colectivos.....	289
	Artículos en la revista <i>Verbo</i>	293
	Artículos en la revista <i>Instaurare</i>	295

	Pág.
Contribuciones en la revista <i>Instaurare</i> con la firma «d. c.».....	297
Artículos en la revista <i>La Panarie</i>	297
Artículos en la revista <i>Catbolica</i>	298
Artículos en otras revistas	298
<i>Filodiritto</i>	299
Prólogos y epílogos	301
ÍNDICE ONOMÁSTICO	303

PRESENTACIÓN

El profesor Danilo CASTELLANO cumple ochenta años a primeros de febrero de 2025. En plena madurez intelectual, sin signos de senectud. Cuando hace diez años se produjo su jubilación administrativa en la Universidad de Udine, una parte de sus amigos, exclusivamente del mundo hispánico, en el que tan conocido es y al que ha dedicado una parte no menor de sus energías, le ofreció lo que se anunciaba un primer homenaje, bajo la rúbrica de *La inteligencia de la política*, que abraza lo nuclear de su pensamiento y su quehacer intelectual y apostólico. La amplitud e importancia de los trabajos acometidos en el último decenio justifican sin duda que a aquel «primer homenaje hispánico», siga otro segundo, en buena medida también hispánico, pero abierto en esta ocasión a algunos de sus discípulos y compañeros de lucha ajenos a este mundo.

En la primera iniciativa, estampada en las páginas de la revista *Verbo*, fundada en 1961 por Eugenio VEGAS LATAPIE y Juan VALLET DE GOYTISOLO como «revista de formación cívica y acción cultural según el derecho natural y cristiano», y reproducida en un volumen (Madrid, Itinerarios, 2015), se ayuntaron las colaboraciones de Joaquín ALMOGUERA («Los presupuestos teóricos del pensamiento de Danilo Castellano»), José Luis WIDOW («La filosofía moral de Danilo Castellano»), Juan Fernando SEGOVIA («La filosofía política de Danilo Castellano o la inteligencia del bien común»), Consuelo MARTÍNEZ-SICLUNA («La cuestión del derecho natural: la perspectiva de Danilo Castellano»), Julio ALVEAR («El subjetivismo como principio del mal: la esencia de la modernidad en el pensamiento de Danilo Castellano»), Ricardo DIP («La tradición contra el nihilismo: el buen combate de Danilo Castellano»), Estanislao CANTERO («La crítica de Danilo Castellano al liberalismo»), José Miguel GAMBRA («La crítica del personalismo en Danilo Castellano»), Dalmacio NEGRO («Danilo Castellano y la desmitificación del constitucionalismo») y Miguel AYUSO («Danilo Castellano en la tradición católica»). En total diez colaboradores, de los cuales seis españoles, dos chilenos, un argentino y un brasileño.

En este segundo homenaje, la mayoría de las contribuciones siguen procediendo del mundo hispánico: Rudi DI MARCO («La inteligencia del derecho»), Julio ALVEAR («La “inteligencia de la política”». Un análisis de la filosofía de Danilo Castellano»), Ricardo DIP («El derecho natural en los escritos de Danilo Castellano»), Javier F. SANDOVAL («La gnosis racionalista de los “derechos humanos”. Concepto e implicaciones en el pensamiento de Danilo Castella-

no»), Juan Fernando SEGOVIA («La politología o el nihilismo político: teoría y práctica de la antipolítica»), Pedro José IZQUIERDO («Las tentaciones políticas contemporáneas»), Luis María DE RUSCHI («Una visión realista [y católica] del matrimonio y la familia»), José Luis WIDOW («Danilo Castellano y los problemas biojurídicos contemporáneos»), Bernard DUMONT («Danilo Castellano y Augusto Del Noce: un diálogo no interrumpido»), Samuele CECOTTI («Danilo Castellano y Cornelio Fabro: los frutos de un magisterio metafísico en el orden práctico»), Maurizio DI GIOVINE («De Carlo Francesco D'Agostino a Danilo Castellano. Una batalla continua por la realización de los principios católicos en la política italiana») y Miguel AYUSO («El maestro contemporáneo de la tradición católica»).

Son trece colaboraciones, más una decimocuarta consistente en la bibliografía completa, de las que diez siguen siendo hispánicas: dos chilenas, dos argentinas, tres españolas, una brasileña, una ecuatoriana y una napolitana. A las que se suman dos del Friuli natal de Danilo CASTELLANO y otra de Francia. Estas últimas traen causa de su discipulado universitario, las dos primeras, y de una colaboración estrecha durante treinta y cinco años con la revista francesa *Catholica*.

Parte de los colaboradores se repite: los dos chilenos (Julio ALVEAR y José Luis WIDOW), un argentino (Juan Fernando SEGOVIA), el brasileño (Ricardo DIP) y el editor del volumen. Los cuatro primeros abordan cuestiones distintas de las que trataron en la primera ocasión, mientras que el último ha preferido poner al día aquella debido a la mencionada intensa actividad del último decenio, como se deja ver —aunque no sólo— en la bibliografía final. De los nuevos autores que comparecen cuatro son estudiosos más jóvenes que han recorrido con particular intensidad este trecho del camino con el homenajeado (son el argentino Luis DE RUSCHI, el ecuatoriano Pedro José IZQUIERDO, así como los españoles José Joaquín JEREZ y Javier F. SANDOVAL). Y, de los cuatro que quedan, tres se han ocupado de sus maestros. Bernard DUMONT, introductor en Francia de Augusto DEL NOCE, del que es buen conocedor, es lógico que se centre en el mismo. Como Samuele CECOTTI, alumno del profesor CASTELLANO y friulano como él, lo hace con Cornelio FABRO. O Maurizio DI GIOVINE, viejo militante legitimista, trate de Carlo Francesco D'AGOSTINO, a quien —como nuestro hombre— también frecuentó. Rudi DI MARCO, por edad el último de sus discípulos, presenta el núcleo del pensamiento jurídico del maestro.

Si, tras atender a los autores, contemplamos el volumen desde los temas, es de observar cómo —además de haberse añadido la parte final sobre los maestros— se examinan en este las mismas cuestiones que en el anterior, pero desde otro ángulo y por otro autor, así como a veces se da un tratamiento monográfico a asuntos que no habían sido sino contemplados en el seno de una temática más amplia. Abren la obra, en efecto, las perspectivas generales respecto del derecho (Rudi DI MARCO) y la política (Julio ALVEAR). Tras las que se desgranar los asuntos concretos, por relevantes que sean. Bien jurídicos, como el derecho natural y los derechos humanos (Ricardo DIP y Javier F. SANDOVAL). Bien políticos, como el constitucionalismo, la politología y las tentaciones antipolíticas (José Joaquín JEREZ, Juan Fernando SEGOVIA y Pedro José IZQUIERDO). Bien morales, como el matrimonio y la familia o la biojurídica (Luis María DE RUSCHI y José Luis WIDOW).

Es claro que otros muchos estudiosos hubieran podido ser llamados a participar en este libro. Esperamos que disculpen a quienes han tenido la idea y la han puesto por obra. Pero se trataba de dar vida a una obra orgánica, centrada en el pensamiento del autor por quienes comprenden y comparten el fondo último de sus aportes, contraída a unos ciertos límites. Otra concepción del *liber amicorum* naturalmente hubiera dado lugar a una obra de otra naturaleza, interesante sin duda, mucho más amplia y variada, que hubiera permitido multiplicar

las contribuciones. Se trata de una opción, en modo alguno irracional, cuya ejecución confiamos responda a la intención.

¿Por qué, finalmente, la insistencia en el homenaje hispánico? Exclusivo en la primera ocasión, intensivo en esta, pudiera parecer un capricho o un exceso. No lo creemos así. El profesor Danilo CASTELLANO, desde principios de los años noventa, durante treinta años, los más fructíferos de su quehacer intelectual y apostólico, ha sido traducido al castellano, ha viajado con frecuencia por el mundo hispánico y ha recibido en este unos honores cada vez más esquivos para quien tiene unos principios acerados que defiende además en su integridad.

La lista de sus libros en español no es menor. Nada menos que diez. De los cuales cuatro son compilaciones de sus textos que no han tenido edición independiente en Italia. Mientras que algunos otros han visto la luz simultáneamente en italiano y castellano, como es el caso de su introducción a la filosofía de la política o el libro sobre LUTERO. *Orden ético y derecho* se publicó incluso primero en castellano. En el número de capítulos de libro en obras colectivas no excede su italiano materno del español traducido. Y la revista *Verbo*, que generosamente ha calificado como la más relevante del mundo católico, fundada en 1961 por Eugenio VEGAS LATAPIE y Juan VALLET DE GOYTISOLO, con más de sesenta años a sus espaldas, se ha convertido en el hogar de sus colaboraciones tanto o más que la que él dirige, *Instaurare*.

En la península ibérica ha visitado repetidamente Madrid, año a año, durante casi treinta. Pero también ha pasado por Salamanca, Barcelona, Pamplona, Sevilla, Córdoba o Lisboa, para distintas actividades académicas. En las Españas ultramarinas, Santafé de Bogotá y Paipa, en Colombia, han sido el lugar privilegiado de sus lecciones. Aunque la Ciudad de Méjico y Guadalajara, en la Nueva España, le han atraído particularmente. También ha sido llamado a Buenos Aires, en la Argentina. Casi una veintena de viajes, en total, le acreditan como alguien que estima y es estimado en el nuevo mundo hispánico.

Finalmente, es en España donde ha recibido dos galardones de primer nivel en la cultura diríamos oficial. Se trata de su nombramiento como académico correspondiente de la Real de Ciencias Morales y Políticas, presentado por Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA, Juan VALLET DE GOYTISOLO y Dalmacio NEGRO PAVÓN. Y, más adelante, el de académico honorario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, con el apoyo de Juan VALLET DE GOYTISOLO, José María CASTÁN VÁZQUEZ y José Luis PÉREZ DE AYALA Y LÓPEZ DE AYALA, conde de Cedillo. En la primera, intervino en el homenaje a Francisco ELÍAS DE TEJADA en el centenario de su nacimiento. Mientras que, en la segunda, ha participado reiteradamente en el Seminario de la Sección de Filosofía del Derecho, fundado por Juan VALLET DE GOYTISOLO, por lo menos en una decena de ocasiones. Además, es miembro ordinario del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II, dirigiendo desde hace dos decenios su Centro de Estudios Políticos.

A lo anterior, ya en el orden nacional o internacional, es de destacar su labor como director del *Institut Internationale d'Études Européennes Antonio Rosmini* (Bolzano), del que hoy es vicepresidente, cargo que ostenta también en la actualidad en la Unión Internacional de Juristas Católicos (Ciudad del Vaticano).

No es mucho lo que queda por decir en estas líneas liminares. Es mejor que hablen por sí solas las páginas que siguen. Don Álvaro D'ORS, amigo inolvidable de quien firma estas líneas, y cuyo pensamiento Danilo CASTELLANO conoce bien, escribió unos *Papeles del oficio universitario* y luego unos *Nuevos papeles del oficio universitario*. En el prólogo de éstos ironizó sobre que a esas alturas de su currículum académico no eran ya de esperar unos *novísimos papeles*, sino más bien los «novísimos» del Catecismo. El profesor CASTELLANO, que es hom-

bre de fe acendrada, no se hurtará a ese trance, inevitable, cuando Dios quiera. Pero, si le da unos años más de vida, y sigue con la actividad incansable que ha caracterizado su último decenio, no es excluir un tercer homenaje, por qué no, también hispánico, en todo o en parte, para dentro de unos años.

M. A.

Madrid, 12 de octubre de 2024
Fiesta de la Virgen del Pilar
Patrona de la Hispanidad

LA INTELIGENCIA DEL DERECHO. VERDAD, ORDEN Y RACIONALIDAD DEL DERECHO EN EL MAGISTERIO DE DANILO CASTELLANO

Rudi DI MARCO
Unidolomiti (Belluno)

1. UNA NOTA PRELIMINAR PERSONAL A MODO DE INTRODUCCIÓN

Cuando el profesor y amigo Miguel AYUSO, haciéndome partícipe de la iniciativa, compartió conmigo el proyecto de preparar un volumen de estudios en honor de mi maestro —el profesor Danilo CASTELLANO— para publicarlo con motivo de su octogésimo cumpleaños, me sentí inmensamente complacido por varias razones, de las que he decidido dar cuenta, en extrema síntesis, y antes de entrar en *medias res*, con el único propósito de poder dejar a la memoria escrita algunas breves pero sentidas consideraciones personales.

Si es extemporáneo, el lector, paciente por definición, utilizará la indulgencia adecuada.

En primer lugar, me alegró y gratificó la invitación a colaborar, interpretándola como una señal de confirmación de estima y consideración en el plano científico. Estas son ciertamente inmerecidas y demasiado generosas —esto es obvio—, pero quienes conocen bien a Miguel AYUSO saben lo munificente que es su espíritu, por lo que le estoy profunda y sinceramente agradecido.

Verba non sufficiunt!

Sin embargo, no se trata sólo de este aspecto, aunque sea significativo para mí: la colaboración en una obra de estudios de honor, de hecho, y en particular la concesión de la contribución introductoria —un privilegio en mi caso aún más inmerecido—, creo que da cuenta

de un aspecto adicional, es decir, una especie de «reconocimiento» del vínculo tan fuerte que me une a mi maestro, identificándome como el alumno en el sentido más amplio, exclusivo y completo de la expresión.

Mi vínculo y, antes que eso, mi relación con Danilo CASTELLANO, aunque surgieron en el ámbito académico, trascienden el plano científico, o, mejor dicho, lo entrecruzan con otros y diferentes, como realmente lo requeriría y requiere una educación del discípulo, por parte del maestro, la cual aspire a ser efectivamente tal y, como tal, al menos virtualmente completa.

Diría, por tanto, que no sería inapropiado hablar de una auténtica «filiación» en mi caso: lo que me une, de hecho, a Danilo CASTELLANO, aunque comienza allí, es decir, metafóricamente desde las aulas de la Facultad de Derecho, va mucho más allá de la enseñanza y la orientación en mis estudios, por muy fundamentales y en ciertos aspectos pródromos que sean; alcanza, diría *naturaliter*, el nivel personal e íntimo de una verdadera y propia formación en la vida, en las relaciones, en el trato y en el juicio en un todo considerado. Aquí diría —y lo hago con inmensa gratitud— que a Danilo CASTELLANO le debo, en muchos aspectos, mi crecimiento y formación en el sentido que acabo de mencionar.

Se trata —y sólo añadiré esto— de un vínculo que dura desde ya veinte años, que ha surgido por uno de los muchos caminos que la Providencia ha dispuesto para nosotros y que ha sido cultivado con sincera espontaneidad, favorecido ciertamente por una auténtica cercanía en las ideas nunca buscada ni forzada instrumentalmente; se trata, en definitiva, de un vínculo que a lo largo de estos veinte años, aunque comenzó con cierta timidez por mi parte, obviamente, y con mucho cuidado —quien conozca al profesor CASTELLANO sabe con cuánta cautela se mueve—, ha ido creciendo y consolidándose cada vez más y con mayor intensidad en el plano personal y familiar.

Por esto, estoy agradecido, muy agradecido, en primer lugar a Dios y en segundo lugar a mi maestro, consciente de que no es por mis méritos por lo que el vínculo que me une a él es y ha sido posible, sino más bien por su paciente y amorosa bondad que le movió a aceptarme, respetando y favoreciendo siempre mi libertad y la libertad —como él diría— responsable «de la» (mi) conciencia.

En segundo lugar, la iniciativa de Miguel AYUSO me complace porque, de hecho, ha dado forma y sustancia a un proyecto que yo mismo había estado cultivando íntimamente, aunque todavía como un mero *desiderátum* en fase totalmente embrionaria. Aquí, sin embargo, el *desiderátum* adquiere verdaderamente una estructura que supera incluso las expectativas más halagüeñas de mis vagas aspiraciones. Y creo que esta meritoria iniciativa, que la infatigable labor de Miguel AYUSO ha hecho concretamente posible, es la forma más adecuada y oportuna de celebrar, en la península italiana y fuera de ella, el auspicioso acontecimiento del octogésimo cumpleaños de Danilo CASTELLANO, su noble persona y su profundo magisterio.

Creo, en efecto, y sin retórica, que tanto las dotes intelectuales como las virtudes humanas que Danilo CASTELLANO supo desplegar merezcan consideración, aprecio y el debido respeto: las virtudes humanas —si así se me permite decirlo— por su ejemplo, por su generosidad siempre desinteresada y por su espíritu de abnegación, hasta el sacrificio en el sentido más noble del término, por la causa de la verdad, por su compromiso y por su franqueza honrada; los talentos intelectuales por la altura y profundidad, al tiempo, de su doctrina, por su valentía y auténtica libertad en sus investigaciones, por su fidelidad y rigor en su enseñanza constante. Y yo añado... a pesar de todo y de todos. *Intelligentibus pauca!*

Que estos estudios aquí recogidos, entonces, den al menos testimonio adecuado del ejemplo y la advertencia que Danilo CASTELLANO sigue, tenazmente, mostrándonos; ese es mi más ferviente deseo.

Por mi parte, si supiera y pudiera transmitir lo recibido a otras personas, jóvenes y menos jóvenes, y hacerlas crecer, eso bastará para decir que mi tiempo y mi esfuerzo no se han gastado en vano.

2. FILOSOFÍA «DEL» DERECHO... ¿CON EL GENITIVO OBJETIVO!

Entrando en la cuestión, creo que el primer punto que debe considerarse se refiere precisamente al qué de la filosofía del derecho en el pensamiento de Danilo CASTELLANO. Y el qué implica obviamente el porqué; es decir, la pregunta sobre qué es la filosofía del derecho y cuál es su objeto, implica la pregunta sobre el porqué de su propio estudio, y en particular el porqué de su propio estudio en un curso de derecho (pero no sólo). Las razones del estudio, por supuesto, también dan las de enseñar, además de indicar el método (correcto)... Y hablar del porqué de la filosofía del derecho implica también hablar del porqué, y el qué, del derecho, es decir, de su mismo objeto.

Se trata —lo apunto sólo como mera anotación al margen— del primer y fundamental tema sobre el que Danilo CASTELLANO se detenía largamente durante las clases introductorias del Curso de Filosofía del Derecho, «fundado» por él he impartido personalmente en la Universidad de Udine durante largos y provechosos años.

Pues bien, resumiendo el tema de la filosofía jurídica en una síntesis extrema, hasta casi trivializarlo —probablemente ni siquiera una monografía, sin embargo, podría desarrollarlo de manera completa—, creo que se puede obtener una primera esquematización, útil para comprender la lección jurídico-filosófica de CASTELLANO, principalmente desde un punto de vista protológico (para utilizar un término de GIOBERTI, más tarde tomado prestado también por Dario COMPOSTA, precisamente en el ámbito de la filosofía jurídica)¹.

Esta esquematización da cuenta de los dos polos conceptuales, uno irreconciliablemente opuesto al otro, en los que se engloban la filosofía y la «antifilosofía», como diría el mismo CASTELLANO², es decir, los dos polos en los que se engloba la filosofía jurídica, por un lado, y por otro las diversas opiniones, tesis, *rationes*, teorías, ideologías, etc., que propiamente hablando no son filosofía, y mucho menos filosofía del derecho, careciendo principalmente del objeto (y método) de investigación.

La filosofía del derecho, en efecto, implica que el derecho —el derecho en sí— sea su objeto, es decir, el qué debe ser conocido e investigado, captado en su esencia más propia, en su realidad: no se trata de crear o eliminar «derechos» mediante normas (positivas), de explicar las disposiciones legales, de reducir a sistema ordenamientos normativos más o menos vigentes, de aceptar prácticas, de elaborar tesis o de validar hipótesis en el plano de la llamada lógica formal, o algo similar. Esto no pertenece a la filosofía del derecho propiamente dicha, aunque sea necesario y, como CASTELLANO observa muy a menudo, inevitable también para «operar» con las normas positivas³, incluso para el procedimiento de la llamada subsunción,

¹ Cfr. Dario COMPOSTA, «Protologia giuridica», en Dario COMPOSTA, *Filosofia del diritto II. I fondamenti ontologici del diritto*, Roma, Pontificia Università Urbaniana, 1991, p. III, pp. 141 y ss.

² Me refiero y remito al título de su ensayo sobre los derechos humanos, donde el autor habla de «la antifilosofía político-jurídica de la modernidad», para significar que las llamadas escuelas modernas no tienen en sí mismas el principio de la filosofía en el sentido propio (metafísico) del término, aunque a veces tomen prestado su *nomen*. Cfr. Danilo CASTELLANO, *Razionalismo e diritti umani. Dell'antifilosofia politico-giuridica della modernità*, Torino, Giappichelli, 2003.

³ Cfr. Danilo CASTELLANO, «Sul realismo del Codice civile italiano», en Danilo CASTELLANO, *Quale diritto? Su fonti, forme, fondamento della giuridicità*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 2015, donde el autor funda puntualmente el derecho, es decir, la esencia de lo jurídico, dentro de un Código que, como se desprende del art. 1 del título preliminar, por ejemplo, declara y afirma su propio positivismo radical. El título preliminar, por ejemplo, declara y afirma su propia génesis o derivación de la sola voluntad soberana del Estado y la pretensión, incluso, de

que requiere una cierta aprehensión intelectual del caso en cuestión, e incluso para positivizar lo que ARISTÓTELES, por ejemplo, llama justo jurídico⁴.

Incluso para decir si un hipotético encuentro de voluntades, por ejemplo, da lugar realmente a un consentimiento contractual, subsumido en la disciplina de los contratos (en virtud del art. 1321 y siguientes del Código Civil), es necesario comprender, y entender exactamente, su naturaleza, con el riesgo de no poder siquiera aplicar con cierto (al menos) rigor lógico la ley en sentido positivista⁵. Lo mismo se aplica a cualquier otro ámbito del derecho y de la normatividad entendida en *lato sensu*.

Sin embargo, el problema filosófico es ante todo un problema cognoscitivo, es decir, heurístico. Es, por tanto, un problema veritativo y no opinable, especulativo y no práctico, ya que es un problema esencialmente inherente a la verdad y a la realidad del ser de su objeto. En el caso de la filosofía jurídica: es inherente a la verdad y realidad del ser del derecho⁶, ergo su esencia y fundamento...*in re*.

De hecho —como dice ARISTÓTELES, por ejemplo—, «es [...] correcto llamar a la filosofía ciencia de la verdad, porque el objetivo de la ciencia teórica es la verdad»⁷, es decir, la inteligencia del ser de las cosas en sí, su captación en el plano especulativo-contemplativo⁸. Y en

constituir el derecho por norma, de ser en este sentido su fuente, su causa. Aquí, CASTELLANO demuestra lo contrario, a saber, que del Código Civil, aunque ideológicamente positivista, emerge más bien un orden de justicia reconocido por el propio legislador y afirmado por él mediante las normas. Representa —observa CASTELLANO— la condición y el presupuesto, a la vez, tanto de su legitimidad como de su operatividad misma, ya que la injusticia radical legalizada o, en todo caso, la subversión del orden de justicia hecho positivo e impuesto por norma, difícilmente tendría la facilidad de afirmarse en la experiencia común y de encontrar deferencia con los destinatarios, al impedirse la racionalidad natural del hombre y su afecto innato a un sentido de/de la justicia que está «escrito en [su] corazón» —como nos recuerda WALDSTEIN (Wolfgang WALDSTEIN, *Scritto nel cuore. Il diritto naturale come fondamento di una società umana*, Torino, Giappichelli, 2014)— y que aprehende *lato sensu* por *sindéresis* (συνήρησις). Obviamente, la capacidad del hombre para aprehender autónomamente la ley y desentenderse, como Antígona, de la posible norma injusta, para oponerse al legislador injusto, no se da por supuesta, por diversas razones, tanto operativas —debilidades, oportunismos, hábitos o modas, etc.— como sustanciales y ontológicas, es decir, ligadas a la necesidad que el hombre tiene en cuanto tal de un gobierno político. Pero aquí habría que profundizar y este no es el lugar para hacerlo.

⁴ En efecto, «de lo justo en sentido político [...] hay dos especies, la natural y la legal: es natural lo justo que tiene la misma validez en todas partes [...]; lo legal, en cambio, es lo que originalmente resulta indiferente si es de una manera o de otra, pero no es indiferente una vez que se ha establecido» (ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, versión italiana, 5.ª ed., Milano, Bompiani, 2007, p. 209, V, 7, 1134 b).

⁵ Es más, el propio Código Civil (italiano) impone esto, al menos en parte, cuando establece, por ejemplo, que la interpretación del contrato, y, por tanto, su calificación jurídica *lato sensu*, debe hacerse según «la intención común de las partes» (art. 1362 del Código Civil), incluso más allá del «significado literal de las palabras» (*ibid.*), de modo que es realmente la naturaleza, la esencia, del acuerdo lo que debe captarse, incluso superando cualquier deficiencia en la nomenclatura utilizada por las partes.

⁶ Es cierto que también hay una dimensión y una función del saber filosófico más o menos operativa, y que este saber es de utilidad práctica, es decir, es funcional e incluso necesario en la dimensión del obrar, pero esto no puede ni subvertir ni malinterpretar los términos de la cuestión: primero está la inteligencia cognoscitiva que tiene por objeto el ser, luego el aspecto aplicativo inherente al obrar del ser, con el ser y sobre el ser. En efecto... *agere sequitur esse*, como es bien sabido. La naturaleza de la cosa, del ser, de hecho, su *esse*, es en sí misma normativa con respecto a la operación que puede concernirla de modo diferente (de hecho). La naturaleza de la donación, por ejemplo, o de la compraventa, como muestra el propio CASTELLANO (cfr. Danilo CASTELLANO, *Quale diritto? Su fonti, forme...*, cit.), es en sí misma normativa y reguladora respecto a la disciplina jurídica que le concierne. Y el legislador, precisamente para legislar sobre la donación o la compraventa —quedándose con el ejemplo *de quo*— debe haber captado filosóficamente primero su esencia. De lo contrario, es decir, si pretendiera constituir la norma positiva, privaría a la propia regulación de su fundamento, además de exponerla al riesgo de la ilicitud, es decir, a la violación del propio derecho y de su orden natural. Una legislación sobre la compraventa o la donación, además, total y radicalmente subversiva del orden que les es propio, ni siquiera encontraría «aplicación» en la experiencia, a la que se opondría al menos el interés en la estipulación de las negociaciones respectivas.

⁷ ARISTÓTELES, *Metafísica*, versión italiana, Milano, Bompiani, 2017, p. 73, a 1/2, 993 b 18-20.

⁸ Evidentemente, el concepto de ciencia, en ARISTÓTELES, no está hipotecado por los rasgos estilísticos cartesianos, que lo «straen» a la inteligencia de las esencias, es decir, a la inteligencia de la naturaleza de las cosas.